PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Contratar la prestación de tres (03) servicios personales para planear y orientar la formación profesional integral en las áreas temáticas que programe el Centro de Formación en el programa de formación **Titulada Regular** en sus diferentes niveles en modalidad presencial, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en lotes, así:*
LOTE 1	*Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el centro minero en el área de **QUIMICA** en el programa de Titulada Regular de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente.*
LOTE 2	*Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el centro minero en el área de **BILINGUISMO** en el programa de Titulada Regular de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente.*
LOTE 3	*Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formaci¢n Profesional Integral que imparte el centro minero en el Area de **MINERIA** en el programa de Titulada y complementaria de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*El nivel de formación requerido será el que a continuación se señalará para cada área y/o lote, así:*
LOTE 1	*Título Profesional en disciplinas de: ingeniería química, química, química industrial, licenciatura en química, licenciatura en biología y química.*
LOTE 2	*Título de profesional o Tecnólogo en cualquier núcleo de conocimiento con Nivel de lengua certificado de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las cuatro (4) habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA acepta para la contratación de instructores de lenguas los exámenes internacionales enlistados en la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del MEN con una vigencia máxima de 2 años. No se aceptan aquellos exámenes catalogados en esta Resolución como "Clasificación (Placement)", "Niños de 7 a 12 años (Young Learners)" y "Jóvenes (Teenagers)"). Ver al final de este*

	documento en Anexo 1 la lista de exámenes admitidos por el SENA para tales fines.
LOTE 3	*Requisitos académicos: **alternativa 1.** título profesional universitario el núcleo básico de conocimiento de: ingeniería de minas, metalurgia y afines. (ver anexo n.b.c) tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley. **Alternativa 2.** título de tecnólogo en el núcleo básico de conocimiento de: ingeniería de minas, metalurgia y afines. ver anexos: (n.b.c.), (títulos sena)*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*La experiencia relacionada será la que a continuación se señalará para cada área y/o lote, así:*
LOTE 1	*Experiencia laboral: dieciocho (18) meses en análisis físico-químico, ejecución de operaciones en laboratorio químico y seis (6) meses en desarrollo de acciones de capacitación o formación.*
LOTE 2	*Experiencia laboral: Para **tecnólogo** mínimo 24 meses en la orientación de procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera en inglés, para **profesional** 12 meses de experiencia en procesos de capacitación en idioma ingles.*
LOTE 3	*Experiencia laboral: **alternativa 1** veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de minería y doce (12) meses en docencia. **Alternativa 2:** treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de minería y doce (12) meses en docencia.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*El valor total del contrato y la forma de pago del mismo, será la que a continuación se señalará para cada área y/o lote, así:*
LOTE 1, 2, 3	*Se fija como valor total para el contrato resultante de los lotes 1, 2, 3 la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($16.634.672), para cada lote incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN primer pago correspondiente a la fracción del mes de Agosto de 2023 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE incluido IVA ($2.881.597), b) TRES pagos iguales por los meses de (Septiembre) a (Noviembre) de 2023, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.929.450) cada uno incluido IVA, c) UN último pago correspondiente a la fracción del mes de Diciembre de 2023 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($1.964.725) incluido IVA.*

PLAZO:	*El plazo de ejecución será el que a continuación se señalará, en lotes, así:*
LOTE 1, 2, 3	*El plazo de ejecución de los lotes **1, 2, 3** será de cuatro (04) meses siete (07) días. Sin exceder el quince (15) de diciembre de 2023.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*El lugar en el que los contratistas ejecutarán el objeto de cada contrato (lote) será en el Departamento de Boyacá o fuera de él, en los municipios en los que el Centro de Formación tenga cobertura con sus programas.*
SUPERVISOR:	*La supervisión de los contratos resultantes estará a cargo del Coordinador Académico, o quien designe el Ordenador del Pago del Centro Minero.*
ORDENADOR DEL PAGO:	*Subdirector (e) Centro Minero SENA – Regional Boyacá.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Minero del SENA Regional Boyacá, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, que manifiesta: "*Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Estos operarán en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada, para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia".*

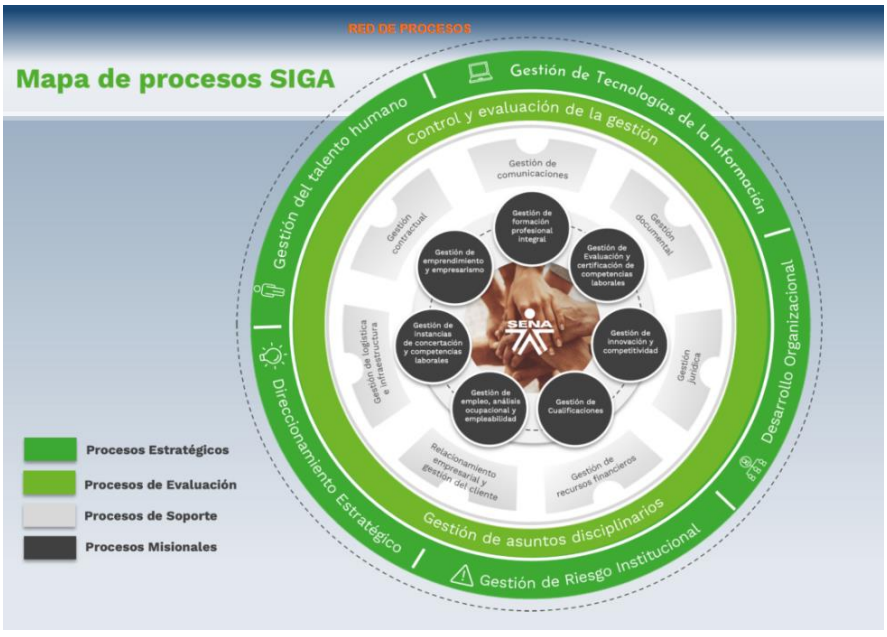
Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría Centros de formación profesional integral y en su artículo 27 de la precitada norma le asignó funciones a desarrollar por esa subdirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia dentro de las cuales se encuentra(n) "*Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro" y*

“Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación”.

La dirección General del SENA a través de la circular 3-2022-000192 de 09 de noviembre de 2022, impartió las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales del SENA para la vigencia 2023.

El Centro Minero del SENA Regional Boyacá, para desarrollar las actividades de carácter misional, que son necesarias para el cumplimiento de los fines del estado a través del Centro de Formación, no cuenta con personal de planta vinculados a través de carrera administrativa suficientes para desarrollar las actividades misionales, y se hace necesario recurrir a la contratación de servicios personales que contribuyan a la ejecución y/o atención de las áreas, el modelo pedagógico, la programación establecida, los lineamientos y la normatividad vigente.

Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal para atender y desarrollar las actividades de apoyo temporal durante la vigencia 2023 el Centro de Formación tiene la necesidad de contratar servicios personales, con el propósito de que se lleven a cabo el desarrollo de actividades misionales de tal forma que permitan el funcionamiento durante toda la vigencia del Centro Minero en cuanto a la prestación del servicio público, es así como surge la necesidad de contar con el personal suficiente para llevar a cabo cada una de las actividades propiamente relacionadas con las acciones ya mencionadas, como lo son: Planeación, Contratación, Presupuesto, Tesoreria, sistema de gestión de calidad, atención al cliente interno y externo en sedes y subsedes, gestión jurídica, gestión financiera, sistema de gestión ambiental y energética, gestión documental y gestión de la formación profesional integral, lo anterior conforme a lo indicado en el mapa de proceso de la entidad – Sistema integrado de gestión y autocontrol – SIGA- y que le son aplicables a los Centro de Formación, como los procesos de soporte y procesos misionales, así:



Fuente: https://compromiso.sena.edu.co/

En la actualidad el desarrollo de actividades misionales del Centro de Formación esta conformado por grupos de trabajo a los cuales están adscritos cierto número de funcionarios, estos grupos de trabajo están representados como se relacionan a continuación:

Coordinadores	
Programa Asignado	**Cantidad de Planta**
Coordinación de Formación Profesional	1
Coordinadora Académica	1
Coordinadora Académica	1
Total	**3**
Instructores Carrera Administrativa	
Programa Asignado	**Cantidad Instructores de Planta**
AMBIENTAL	2
DERECHOS FUNDAMENTALES	1
ELECTROMECANICA	2
ETICA	2
MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO	1
MINERIA	11
PROCESOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA	2
QUIMICA	3
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3
SISTEMAS	2
TOPOGRAFÍA	1
INGLES	1
INVESTIGACION	1
Total, Instructores	**32**

cada uno de las coordinaciones está bajo la responsabilidad de un funcionario de planta con su respectivo equipo de trabajo; los actos administrativos que respaldan dichas coordinaciones están contenidas en las resoluciones: 15- 00023-2021, 15-057-2021, 15-00476 de 2022, 15-1770-2022, 15-00006-2023.

De otra parte se considera pertinente aclarar como lo indica la Dirección General en las indicaciones impartidas para la duración de contratos de prestación de servicios para la presente vigencia que no existen estudios ténicos de carga laboral "…A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.."

Así las cosas, el personal de planta con que cuenta el Centro Minero para atender actividades misionales es insuficiente para cubrir la necesidad planteada en el presente estudio previo, además de requerir experticia en la ejecución de los objetos relacionados en el encabezado del presente estudio.

Por lo anterior, es necesario para el Centro Minero, contar con profesionales, tecnólogos en áreas como: Química, Bilingüismo, Minería, idóneos para realizar actividades propias de planeación operativa, y actividades misionales relacionadas con: Planear, orientar y evaluar la formación profesional, aplicando las guías y procedimientos emitidos por la Dirección de Formación Profesional del SENA, el Sistema Integrado de Gestión y AutoControl SIGA, los lineamientos del equipo pedagógico de Centro y las orientaciones de la Coordinación Académica. Ejecutar las actividades académicas a las que sea convocado por la Subdirección de Centro, supervisión del contrato y/o las coordinaciones del Centro de Formación. Registrar, verificar, actualizar y hacer seguimiento oportuno en los sistemas de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral. Aportar de manera oportuna la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los lineamientos de la entidad. Rendir los informes de las acciones y los productos resultantes del proceso de aprendizaje, dentro de los plazos y formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y AutoControl SIGA. Apoyar técnicamente la estructuración y/o supervisión de los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios cuando se requiera por la Subdirección de Centro y/o supervisión del contrato.

Bajo este esquema el presente documento tiene como objetivo contratar profesionales, tecnólogos en las áreas ya mencionadas, quienes se encarguen de planear y orientar la formación profesional integral en las áreas temáticas que programe el Centro de Formación en el programa de formación **Titulada Regular** en sus diferentes niveles en modalidad presencial, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.

En relación con el plazo el contrato de prestación de servicios, es de precisar que el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su comunicación de fecha 4 de enero de 2023, manifestó:

> *"(…) (v) por supuesto, como usted bien lo afirma, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de ley 80 de 1993 se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha que el órgano, organismo o entidad lo requiera, no así los que no se ajusten a dicho parámetro legal, pues estos se deben celebrar por un término de cuatro (4) meses, tiempo este durante el cual se crearán las plantas temporales que suplan las necesidades misionales y administrativas causantes de la*

precariedad del empleo público; (vi) otra de las modalidades de formalización laboral, es la adecuada provisión de los cargos vacantes en las plantas de personal, por lo que esta será el primer ejercicio efectivo que realizarán los destinatarios de la Circular conjunta. (…)"

En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que *"(…) de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (…)".*

De conformidad con lo anterior, el Ministerio del Trabajo mediante Circular Exterrna del 6 de enero de 2023, impartió a los directores y representantes legales de entidades del sector trabajo, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, LINEAMIENTOS APLICACIÓN DE LA CIRCULAR CONJUNTA NO. 100-005 DE 2022 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, precisando frente a los plazos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios:

"(…) se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:

***1. Experticia o conocimiento especializado.** "(…) 6.1 (…) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (…)".*

***2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros**. "(…) 6.2 (…) En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentran en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en la salud, entre otros, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los 4 meses previstos en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. (…)"*

***3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión**. "(…) 6.3 (…) El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (…) i. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la circular conjunta 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales. ii. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo de correspondiente proyecto. (…)."* (Subrayado fuera de texto)

Aunado a lo anterior el comité de dirección de la entidad -SENA- en reunión del 11 de enero de 2023 impartió directrices sobre los contratos de prestación de servicios, y se pronunció vía correo electronico con el asunto: "Duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA," y en dicha comunicación al respecto de la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022 indicó lo siguiente:

1. "En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. ***Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023****."*

2. Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: "***cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023****, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, "ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales" de la Entidad."*

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2022 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que *"3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses"*, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó "*7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía;* ***circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles".***

Por lo anteriormente expuesto, la entidad acoge la primera excepción establecida para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses acorde con el lineamiento referido, toda vez que en la actualidad el **CENTRO MINERO de manera permanente y por la vigencia 2023 requiere desarrollar las actividades de carácter misional** y que como ya se expuso, no es posible llevar a cabo únicamente con el personal de planta con el que cuenta el Centro Minero.

De manera atenta me permito confirmar necesidad de instructores para continuar con el Proceso de acompañamiento técnico en cada una de las áreas según Fichas Activas en la plataforma Sofia Plus, Cumplimiento de las necesidades empresariales, y demanda social en los municipios. Se requiere adicionar instructores para el cumplimiento de Fechas de Terminación del calendario académico para la Vigencia 2023 y de la meta asignada al Centro Minero de la Regional Boyacá.

Necesidad Área de Química Aplicada a la Industria

Se hace requerimiento Mínimo de (1) Instructor de Contrato adicional del área química, en cumplimiento de la indicativa, En cumplimiento de Meta de CampoSena y Economía Popular Asignada para Centro Minero de la Regional Boyacá.

Necesidad de Instructores para la atención de formación en la proyección a atención a grupos en Oferta Social Sogamoso.

ichas Activas	Proyección Fichas	Instructores de Planta	Instructores de Contrato
15	**1**	**5**	**5**

Necesidad Área de Bilingüismo

De acuerdo con los lineamiento a través de la circular 237 de 2017 Orientación para la formación en lenguas y teniendo en cuenta los programas técnicos y tecnólogos que pasan a la vigencia 2023 y los programas técnicos y tecnólogos proyectados por el centro para cada uno de los trimestres de la vigencia en mención.

	TOTAL HORAS TECNOLOGOS		10504
	HORAS INSTRUCTOR 10 MESES		1600
	INSTRUCTORES NECESARIOS		7
	TOTAL HORAS TECNICOS		2877
	HORAS INSTRUCTOR 10 MESES		1600
	INSTRUCTORES NECESARIOS		2
	INSTRUCTORES TITULADA 2023		9

Necesidad Área de Minería

Se hace requerimiento Mínimo de (1) Instructor de Contrato adicional (área de minería) en acompañamiento técnico al proceso de Formación Titulada (operario, auxiliar técnico, tecnólogo y especialización tecnológica) en los diferentes programas de minera.

	Fichas etapa lectiva activas					
Minería	Operario	Auxiliar	Técnico	Tecnólogo	Instructor de planta	Total, de fichas 2023
			1	8		
	Fichas etapa lectiva Indicativa 2023					
	Operario	Auxiliar	Técnico	Tecnólogo	11	31
	5	8	3	6		

Importante tener en cuenta que a corte del 20 de julio de 2023 ultimo seguimiento reportado se presentan las siguientes metas de educación superior, lo cual demuestra el requerimiento del instructor:

TOTAL EDUCACION SUPERIOR								
Metas	Ejecución	% Cumplimiento	Meta Tasa de Retención	Ejecución Tasa de Retención	% Cumplimiento	Meta Certificación	Ejecución Certificación	% Cumplimiento
2.069	1.816	87,77%	95%	95,87%	101,45%	835	130	15,57%

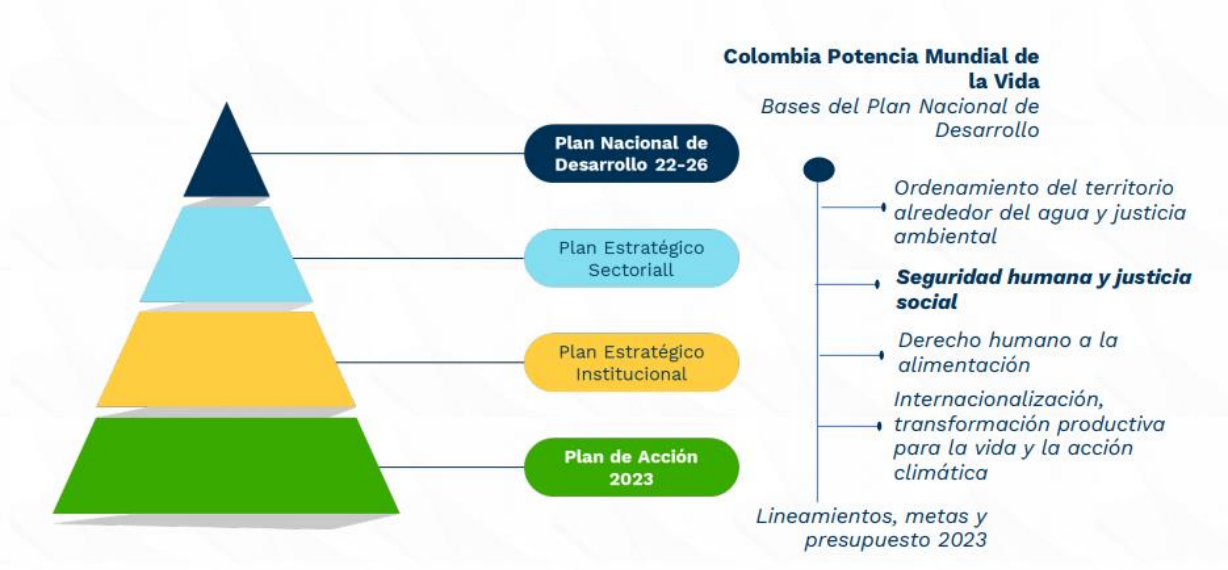
TOTAL FORMACION COMPLEMENTARIA						
% Cumplimiento	Meta Tasa de Retención	Ejecución Tasa de Retención	% Cumplimiento	Meta Certificación	Ejecución Certificación	% Cumplimiento
46,73%	62%	62,20%	101,13%	22.734	8.995	39,57%

A pesar de estar en verde se requiere de la contratación de un instructor de minería, ya que la contratación finalizó en el mes de julio y se requiere continuar con la apertura de fichas además de la necesidad del sector minero que por requerimientos de las autoridades ambientales y mineras solicitan diariamente.

Nota 1: Las cantidades relacionadas pueden ser modificadas dentro de la ejecución de los proyectos de año, dadas las necesidades y la asignación de recursos.

Nota 2: Todas estas actividades deben ser atendidas de manera oportuna y permanente por personal con experticia o conocimiento especializado acorde al perfil establecido en este estudio previo y se calculan en promedio con las ejecuciones del año inmediatamente anterior, pero se estima que la cantidad de actividades a ejecutar pueden incrementar o disminuir significativamente, por lo tanto, se establecen únicamente como índice de referencia para el análisis cuantitativo, sin que estas representen un margen mínimo para la aprobación de los pagos del futuro contratista.

Para satisfacer la necesidad planteada el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el plan de acción 2023 “Transformando vidas, construyendo tejido social”, el cual establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2023, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2023 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.
Dicho plan de acción se resumen en los siguientes pilares:



Fuente: Plan de acció SENA 2023

Así las cosas, la necesidad de contratación planteada en el presente estudio responde a las siguientes acciones, resultados y seguimientos para cada uno de los procesos, y en especial los que tienen como responsable operativo a los centro de formación, los cuales a grandes rasgos se resumen así:

PROCESO	SUBPROCESO	OBJETIVO	ACCION	RESULTADO	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE OPERATIVO
PROCESOS MISIONALES	Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional	Evaluar la implementación de las estrategias de apoyo a la ejecución de los programas de formación.	evisar los resultados de las estrategia de apoyo a la ejecución de la formación en términos de la permanencia de los aprendices, la satistacción de los aprendices. Entre las estrategias cabe resaltar: Cine al SENA, bootcamps, escuelas de habilidades y destrezas, giras técnicas, certificaciones nacionales e internacionales de aprendices, worldskills, SENAsoft y las demás que adopte la entidad. , de acuerdo con los lineamientos establecidos por la DFP.	Estrategias de apoyo a la formación con resultados asociados a la permanencia, percepción y certificación de los aprendices.	Informe. El informe debe contener descripción de la estrategia implementada, objetivos, beneficiarios y resultados alcanzados. Periodicidad del seguimiento: Semestral.	Dirección de Formación Profesional - Grupo de Gestión Estratégica de la Formación. Director Regional - Coordinador de Formación Profesional. Subdirector Académico.

Así mismo, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Minero del SENA Regional Boyacá, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Finalmente, el Centro Minero en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el decreto 249 de 2004 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

2. Obligaciones Específicas:

1. Planear, orientar y evaluar la formación profesional, aplicando las guías y procedimientos emitidos por la Dirección de Formación Profesional del SENA, el Sistema Integrado de Gestión y AutoControl SIGA, los lineamientos del equipo pedagógico de Centro y las orientaciones de la Coordinación Académica. 2. Ejecutar las actividades académicas a las que sea convocado por la Subdirección de Centro, supervisión del contrato y/o las coordinaciones del Centro de Formación. 3.Registrar, verificar, actualizar y hacer seguimiento oportuno en los sistemas de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral. 4. Aportar de manera oportuna la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los lineamientos de la entidad. 5. Rendir los informes de las acciones y los productos resultantes del proceso de aprendizaje, dentro de los plazos y formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y AutoControl SIGA. 6. Apoyar técnicamente la estructuración y/o supervisión de los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios cuando se requiera por la Subdirección de Centro y/o supervisión del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones

interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca y/o subsede; y para efectos legales y fiscales se tendrá como domicilio la ciudad de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y lo determinado por la Dirección Regional del SENA para la vigencia 2023 a través del acta No. 15 del 29 dediciembre de 20222, y su valor será el descrito en el acápite inicial denominado valor y forma de pago.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del: Coordinador Académico o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

La presente necesidad se encuentra incluida en las líneas: 15_9111_126, 15_9111_233, 15_9111_672 del PAA.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estir
80111620	15_9111_126 Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el centro minero en el área de QUIMICA en el programa de Titulada Regular de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente	Febrero	Febrero	316 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	41.390.207

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estir
80111620	15_9111_233 Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el centro minero en el área de BILINGUISMO en el programa de Titulada Regular de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente	Febrero	Febrero	316 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	41.390.207

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estir
80111620	15_9111_672 Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el centro minero en el rea de MINERIA en el programa de Titulada y complementaria de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente	Julio	Julio	144 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	3.929.450

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

14.1 Idoneidad y experiencia. "ver anexo".

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por cada instructor a través del banco de instructores (APE) y que fueron seleccionados, el commite de verificacion de hojas de vida procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente: Idoneidades y experiencia correspondientes a los instructores seleccionados (Ver Anexo).

Se expide en la ciudad de Sogamoso Boyacá a los 04 días del mes de agosto de 2023.

HARVEY YADIVER DIMATE RODRIGUEZ
Subdirector (e) - Centro Minero
SENA – Regional Boyacá

Proyectó y Revisó Comité Estructurador:

Jeimy Liliana Mojica Piragauta – Coordinador Académico - jmojicap@sena.edu.co

Ana María Mongui Galvis – Coordinador Académico - amongui@sena.edu.co

Juan Jose Cañas Rincon - Apoyo Jurídico área de contratación – jjcanas@sena.edu.co